

Expte.

DI-177/2019-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50018 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa al periodo de validez de licencias de los libros digitales y material didáctico complementario digital.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 6 de febrero tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número 177/2019 , en la que padres del IES Parque Goya exponen que (...) en una reunión que mantuvieron el día 25 de enero de 2019 en el IES Parque Goya se les informa de que:

"...el proyecto GOYA TRANSDIGITAL II IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL AULA ha sido un éxito, y ello justifica la aplicación obligatoria en todo el alumnado de 2º ESO.

El citado Proyecto fue aprobado por la Orden ECD/2306/2017, de 21 de diciembre, por la que se resolvía la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2017-2018, y fue justificado a las familias por la directora de la siguiente manera, según consta en la documentación aportada:

"Tenemos previsto poner en marcha un proyecto experimental utilizando dispositivos móviles en el aula. Uno de los principales objetivos del mismo es introducir en las aulas el uso de recursos digitales 1 a 1 (un

dispositivo por alumno), como herramienta indispensable complementaria a otras que ya existen (papel, cuadernos, pizarras)..."

"Puesto que la participación es voluntaria para el alumnado, junto a la matrícula de julio encontrarán una carta de participación definitiva con este proyecto, ..."

"Esta participación para dos cursos escolares conlleva algunos compromisos por parte de las familias, como la adquisición este primer curso 17-18 de un dispositivo digital común para todos los alumnos y de unas licencias de libros digitales para algunas materias..."

"Como ya se comentó en la reunión informativa a las familias, podría suceder que finalmente hubiera que establecer un número máximo de participantes, lo que obligaría a realizar una selección. Si este fuera el caso, se efectuaría un sorteo entre el alumnado del mismo perfil, ..."

Sin embargo, en el mes de enero de 2019 la Dirección del centro manifiesta que no hay voluntariedad porque eso supondría segregación y además provocaría importantes problemas en la organización de los horarios y tareas. Afirman los padres que se les indica que:

(...) "La Dirección del centro justifica esta decisión en la mejora de las competencias digitales de los alumnos del centro.

De este modo, se nos transmite que las familias deberemos de forma obligatoria adquirir un dispositivo electrónico con un precio aproximado de 300 euros y por otro lado abonar el importe de las licencias de los libros digitales cuyo importe calculan en 70 euros. Por otro lado, se da por sentado que en todo caso las familias somos usuarios de internet en nuestro domicilio y/o tenemos acceso a la red wifi pues ya que las editoriales no permiten la descarga de los libros en pdf nuestros hijos deben trabajar y estudiar "en red".

Además, confirma su preocupación el hecho de que solo vayan a tener un año de validez las licencias digitales de los centros escolares, según se desprende de la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales

curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para finalizar el escrito, los padres se quejan en los siguientes términos:

“ Nos encontramos con que por un lado el centro modifica de manera anticipada al período legal de vigencia de 4 años el material curricular, nos obliga a comprar un dispositivo electrónico según unas características técnicas concretas y establece un modelo basado en licencias digitales de validez anual que impide que puedan ser aprovechadas por los hermanos menores, en su caso, y que incluso en caso de que nuestros hijos repitan curso nos obligaría a volver a abonar el importe de las licencias.”

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto, y tomando en consideración que el Justicia de Aragón había formulado tres sugerencias previas sobre el mismo tema, se acordó admitirla a supervisión, efectuada la oportuna asignación del expediente para su instrucción.

TERCERO.- Para la resolución del presente expediente se han tenido en cuenta las respuestas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a las Sugerencias de los expedientes 1836/2015, 2437/2016, y 2537/2017, aceptadas por el citado Departamento y que comparten el tema de la vigencia de las licencias digitales en los libros y materiales didácticos utilizados en los centros escolares.

II.- NORMATIVA

-Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa

- RD 1744/1998, de 31 de julio, sobre uso y supervisión de libros de

texto y demás material curricular correspondientes a las enseñanzas de Régimen General Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 20 de junio).

-Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto).

-Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con fecha 7 de marzo de 2018, se formuló Sugerencia al Departamento de Educación, Cultura y Deporte como resultado de la tramitación del expediente 2537/2017-8, para que adoptara las medidas oportunas a fin de supervisar los libros de texto, y los materiales didácticos que los complementan, procurando evitar que en los Centros educativos aragoneses se utilicen libros que se completan con determinados recursos digitales a los que las editoriales otorgan una validez de un año.

A este respecto, ya se había pronunciado el Justicia en sendos expedientes previos 1836/2015-8 y 2437/2016-8, en los que sugería al Departamento de Educación que avisara a la comunidad educativa sobre este particular, y especialmente insistiera en el momento de renovar los

textos elegidos por los docentes, habida cuenta de que los seleccionados deben tener una vigencia de cuatro años.

La sugerencia del expediente 2537/2017-8 fue aceptada por el departamento competente en junio de 2018 en los siguientes términos:

“Al respecto debo trasladarle que, si bien no se han remitido todavía las recomendaciones mencionadas a los centros educativos, la causa ha sido que con carácter previo queríamos, desde el Departamento, recabar la información suficiente a partir de las reuniones desarrolladas con la Asociación Nacional de Editores de libros y Material de Enseñanza.

Dichas reuniones se produjeron con posterioridad a la fecha en la que los centros educativos deben establecer sus materiales curriculares por lo que cualquier recomendación en dicho sentido podría provocar una situación de modificaciones que afectarían negativamente a las familias que ya hubieran adquirido los materiales.

Es objetivo de este Departamento aplicar la sugerencia de esa Institución en cuanto a las recomendaciones en fechas próximas, cercanas al momento en que los centros educativos deban decidir la renovación o no de los materiales curriculares que ya hayan superado los 4 cursos de vigencia mínimo que les marca la ley, trasladándoles la conveniencia de informar a las familias de cuáles son dichos materiales y de su vigencia.

No obstante, reiteramos lo mencionado en las dos respuestas ya remitidas al respecto, acerca de la ausencia de competencia tanto en relación a los materiales que las propias editoriales ofrecen como a la elección que los centros realizan, basada en la adecuación de los materiales curriculares y no en la de los materiales complementarios.”

Las dos respuestas a las que hace referencia el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón hacen referencia a la normativa y en los términos que se exponen a continuación:

"Aceptando la sugerencia planteada, se remitirán recomendaciones a los centros en relación con la información sobre estos recursos complementarios no curriculares ofrecidos por las editoriales, en particular en relación con la vigencia de las licencias digitales de acceso a dichos recursos si las hubiera.

Asimismo, y en la medida de lo posible, trasladaremos a las editoriales el interés de que la información acerca de dichos recursos, tanto dirigida a los centros educativos como, en especial, a las familias, sea veraz y completa estableciendo claramente los periodos de vigencia de las licencias digitales de acceso a los recursos complementarios no curriculares si las hubiera."

A pesar de ello, y tal y como se plantea en la queja 177/2019, en el presente curso escolar el problema persiste, ya que el código digital sigue caducando al año y, por lo tanto, los niños con libros de segunda mano no pueden acceder a la plataforma digital si no pagan. Lo mismo sucede con los hermanos, y con los usuarios potenciales del Banco de Libros (Orden ECD/1535/2018 de 12 de septiembre), por lo que debería examinarse en profundidad este particular en la citada Orden EDC/1535/2018, y que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dicte las instrucciones oportunas a fin de evitar que las familias resulten perjudicadas por las prácticas de determinadas editoriales.

SEGUNDA.- La Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el ámbito de aplicación establece en el artículo 1:

"1. Es objeto de esta orden establecer el modelo y el sistema de banco de libros y otros materiales curriculares (en adelante Banco de Libros)

para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón favoreciendo el acceso de las familias a los libros y otros materiales curriculares de uso en los centros educativos e incentivando la utilización sostenible de dichos materiales curriculares a través de su reutilización. (el subrayado es nuestro)

2. Los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón implantarán y desarrollarán el Banco de Libros a partir del curso 2018-2019 en las condiciones que se establecen en esta orden y en la normativa que le sea de aplicación.(...)

4. Los libros y materiales curriculares objeto del sistema serán los correspondientes a los cursos de 3.º a 6.º Educación Primaria ambos cursos inclusive y a los de Educación Secundaria Obligatoria.”

El sistema educativo español desde la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y las ordenaciones posteriores, favorecen la autonomía de los Centros en aspectos didácticos y pedagógicos. Sin embargo, el ejercicio de las facultades otorgadas a la Administración para velar con eficacia por la calidad de la enseñanza y, en particular, por la adecuación de los libros de texto y demás material curricular a la finalidad pretendida y por el cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación con respecto a los recursos didácticos no puede ser olvidada en virtud del reconocimiento de las competencias y responsabilidades que corresponden a profesores, órganos pedagógicos y de gobierno de los Centros docentes.

Es por este motivo por lo que se SUGIERE que el Departamento de Educación recuerde al Claustro de los centros educativos qué materiales pueden formar parte del banco de libros, a fin de evitar posibles problemas en la selección de materiales educativos cuando haya que renovarlos.

TERCERA.- El RD 1744/1998, de 31 de julio, sobre uso y

supervisión de libros de texto y demás material curricular correspondientes a las enseñanzas de Régimen General determina en su artículo 6.5 que “ *Los libros de texto y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, salvo en los casos en que estuviera, de acuerdo con el informe de la Inspección, plenamente justificada su sustitución antes del tiempo establecido. Antes de llevar a cabo esta sustitución anticipada, la dirección del centro informará de ello al Consejo Escolar (...)*”

La voluntad de la dirección del IES Parque Goya por innovar e introducir las nuevas tecnologías en el aula, y mejorar competencia digital del alumnado son razones importantes que ha avalado la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación cuando aprueba en la Resolución el hecho de participar en un proyecto de innovación, pero que **en ningún caso** pueden justificar la modificación de un artículo de un Real Decreto, ni justificar que se solicite a Inspección Educativa la excepcionalidad de un informe previo favorable con el que la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza apruebe el cambio de libros de texto, ya que no se trata de un cambio único de un libro de texto en una materia sino **un cambio en el soporte de todos los libros de texto del curso.**

CUARTA.- El artículo 2.2 de la citada Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en el artículo 2.2

2. El Banco de Libros podrá incluir libros de texto, dispositivos y licencias digitales o material curricular de elaboración propia del equipo docente de los centros educativos.

A los efectos de esta orden, se entiende por:

a) Libro de texto: es la publicación en papel que comprende el

programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran parte del Banco los materiales complementarios que se oferten junto con dichos ejemplares y que no tengan carácter perdurable.

b) Libro de texto digital: es la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es sabida la práctica de algunas empresas que conceden licencias digitales para la realización de ejercicios vinculados a un libro de texto con la duración de un año. Realmente, no se trata de un libro de texto, sino de ejercicios, material didáctico, que se realizan específicamente y exclusivamente porque se dispone del libro de texto del curso y materia de que se trate.

Se sugiere, por tanto, **regular** en la Orden cuánto tiempo mínimo deben estar activas las licencias de materiales didácticos vinculadas a los libros de texto, y **comprobar** cuál es el tiempo de vigencia de las licencias digitales de los materiales didácticos ofrecidos con los libros a los docentes encargados de hacer la selección, que se hace, nos consta, con criterios pedagógicos.

IV RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al departamento de Educación, Cultura y Deporte la siguiente **SUGERENCIA**:

PRIMERA.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte

regule **mediante los procedimientos pertinentes, y a la mayor brevedad** posible, cuánto tiempo mínimo deben estar activas las licencias de materiales didácticos vinculadas a los libros de texto.

SEGUNDA.- Que el Departamento de Educación recuerde al Claustro de los centros educativos qué materiales pueden formar parte del banco de libros y, específicamente, las licencias digitales de los mismos, a fin de evitar posibles problemas en la selección de materiales educativos cuando haya que renovarlos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2019

ÁNGEL DOLADO PÉREZ

JUSTICIA DE ARAGÓN